

1
2
3
4 **20180901060P03601**
5 **001-003-000018963**
6
7
8
9
10
11
12

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN
DE PARTICIPACIONES OTORGADA
POR LOS SEÑORES CÓNYUGES
JEORGE BOLÍVAR QUEZADA
QUEZADA Y LOPEZ TOLA RITA
JULIA A FAVOR DE LA SEÑORITA
QUEZADA LOPEZ MIRIAN LORENA
DEBIDAMENTE REPRESENTADA
POR LA SEÑORA LOPEZ TOLA RITA
JULIA.-----
CUANTÍA: USD\$100.00-----
DI: DOS COPIAS.-----**

13 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
14 República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de
15 noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada **ROSA**
16 **LAURA ALCIVAR FABRE, NOTARIA SEXAGÉSIMA** de este
17 Cantón, comparecen: por una parte, los señores cónyuges
18 **JEORGE BOLÍVAR QUEZADA QUEZADA Y LOPEZ TOLA RITA**
19 **JULIA**, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
20 abogado el primero y jubilada la segunda, de estado civil
21 casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por
22 sus propios derechos y por los derechos que representan de la
23 sociedad conyugal que han conformado; por otro lado, la
24 señorita **QUEZADA LOPEZ MIRIAN LORENA** debidamente
25 representada por la señora **LOPEZ TOLA RITA JULIA**, tal y
26 como consta en el poder general otorgado a su favor, mismo
27 que se adjunta a la presente en calidad de documento
28 habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,



1 jubilada, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de
2 Guayaquil. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos,
3 mayores de edad; capaces para obligarse y contratar, según
4 mi criterio y a quienes doy fe de conocerlos de este acto.
5 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
6 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, al que proceden como queda
7 manifestado con amplia y entera libertad, para su
8 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
9 **"SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas que
10 se encuentra a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de
11 **CESION DE PARTICIPACIONES** conforme a las siguientes
12 cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: INTERVENIENTES**, por
13 una parte: **A)** los señores cónyuges **GEORGE BOLÍVAR**
14 **QUEZADA QUEZADA Y LOPEZ TOLA RITA JULIA**, quienes
15 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, abogado el primero
16 y jubilada la segunda, de estado civil casados entre sí,
17 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
18 derechos y por los derechos que representan de la sociedad
19 conyugal que han conformado. A quienes para los efectos del
20 presente instrumento se los podrá denominar como **"LOS**
21 **CEDENTES"**; y, por otra parte **B)** la señorita **QUEZADA LOPEZ**
22 **MIRIAN LORENA** debidamente representada por la señora
23 **LOPEZ TOLA RITA JULIA**, tal y como consta en el poder
24 general otorgado a su favor, mismo que se adjunta a la
25 presente en calidad de documento habilitante, quien declara
26 ser de nacionalidad ecuatoriana, jubilada, de estado civil
27 casada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. A quien para
28 los efectos del presente instrumento se las podrá denominar

1 como "**LA CESIONARIA**"; **SEGUNDA: ANTECEDENTES. - A)** La
2 compañía de responsabilidad limitada denominada "**VITAURO**
3 **CIA. LTDA.**" se constituyó mediante escritura pública otorgada
4 el día veintiuno de junio del año dos mil seis, ante el Abogado
5 German Castillo Suarez, Notario Decimo Octavo del Cantón
6 Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de fojas 95.874 a
7 95.888, número de repertorio 40.104, con fecha siete de
8 agosto del año dos mil seis ante la Abogada Zoila
9 Cedeño Cellan. **B)** los señores cónyuges **JEORGE BOLÍVAR**
10 **QUEZADA QUEZADA Y LOPEZ TOLA RITA JULIA** son
11 propietarios de diez (10) participaciones acumulativas e
12 indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América
13 cada una. **C)** Mediante Junta General Extraordinaria y Universal
14 de Socios de **VITAURO CIA. LTDA.**, celebrada el día seis de
15 marzo del año dos mil diecisiete, se dejó constancia que por
16 **UNANIMIDAD** de los socios que representan la totalidad del
17 capital social, se autorizó: **A)** la cesión de diez (10)
18 participaciones del Socio, señor **JEORGE BOLÍVAR QUEZADA**
19 **QUEZADA** y de su cónyuge, la señora **LOPEZ TOLA RITA**
20 **JULIA**, a favor de la señorita **QUEZADA LOPEZ MIRIAN**
21 **LORENA**, según consta en la copia certificada del Acta de
22 dicha Junta que se acompaña como documento habilitante.
23 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos
24 antecedentes señalados se realiza la siguiente cesión de
25 participaciones: **A)** Los cedentes, señor **JEORGE BOLÍVAR**
26 **QUEZADA QUEZADA** y su cónyuge, la señora **LOPEZ TOLA**
27 **RITA JULIA** ceden diez participaciones acumulativas e
28 indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América



1 cada una, a favor de la señorita **QUEZADA LOPEZ MIRIAN**
 2 **LORENA**, y; **B)** La cesionaria, **QUEZADA LOPEZ MIRIAN**
 3 **LORENA**, acepta la cesión de participaciones antes detalladas.
 4 **C)** El cuadro de socios y aportaciones de la compañía
 5 **VITAURO CIA. LTDA.**, queda de la siguiente manera: **1.)** La
 6 señorita **MIRIAN LORENA QUEZADA LOPEZ**, con veinte
 7 participaciones acumulativas e indivisibles de diez dólares de
 8 los Estados Unidos de América cada una de ellas., y; **2)** El
 9 señor **LEONARDO QUEZADA LÓPEZ** con veinticinco
 10 participaciones acumulativas e indivisibles de diez dólares de
 11 los Estados Unidos de América cada una de ellas. **D)** Así mismo
 12 declaro bajo juramento, sobre la correcta Cesión de
 13 Participaciones en los términos acordados en la Junta General
 14 Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día el día seis
 15 de marzo del año dos mil diecisiete, cuya Acta consta
 16 incorporada como documento habilitante.-**CUARTA:**
 17 **ACEPTACION.** - Las partes contratantes declaran que aceptan
 18 en todas sus partes el contenido de la presente escritura
 19 pública de **CESION DE PARTICIPACIONES** por convenir a sus
 20 intereses mutuos. **"LA CESIONARIA"** declara que conocen de
 21 todos los pormenores pactados, cumplidos y por cumplirse de
 22 esta escritura y que recibe a su entera satisfacción la **CESIÓN**
 23 hecha a su favor por **"LOS CEDENTES"** sin tener reclamo
 24 alguno que formular al respecto, no teniendo que reclamarle,
 25 de pasado, ni presente, ni de futuro, por lo suscrito en esta
 26 escritura.-**QUINTA: CUANTÍA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- La
 27 presente cuantía por la cesión de participaciones es de cien
 28 dólares de los Estados Unidos de América de diez

1 participaciones valoradas cada una en diez dólares de los
2 Estados Unidos de América. **QUINTA: AUTORIZACIONES.** - Los
3 cedentes autorizan de forma expresa a las Cesionarias para
4 que realicen todos los actos que sean necesarios para la
5 validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Todos los
6 impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que demande
7 el otorgamiento de esta escritura correrán por cuenta de las
8 cesionarias.- Agregue usted señora Notaria las demás
9 formalidades que sean necesaria para la perfecta validez de
10 esta escritura.-Firma) Abogada Nancy del Pilar Macías Bajaña,
11 con Matricula profesional del Foro de Abogados del Consejo
12 de la Judicatura número cero nueve – dos mil doce- trescientos
13 cuarenta.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia, la misma que
14 se eleva a escritura pública para que surta todos sus efectos
15 legales.- Quedan agregados los documentos de ley.- Leída que
16 fue esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria Suplente
17 en alta voz a los otorgantes, quienes lo aprueban y firman en
18 unidad de acto, conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-----

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Rita Lopez de Quezada

LOPEZ TOLA RITA JULIA

C.C.No.: 090260307 – 5

CEDENTE



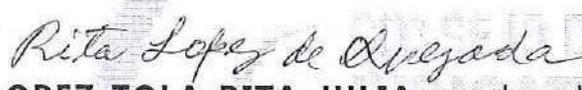


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


GEORGE BOLÍVAR QUEZADA QUEZADA

C.C.No.: 090231611 - 6

CEDENTE


LOPEZ TOLA RITA JULIA por los derechos que representa de
la señorita **QUEZADA LOPEZ MIRIAN LORENA**

C.C.No.: 090260307 - 5

CESIONARIA


AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA TITULAR SEXAGESIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERVILLAS



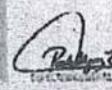
CELULA DE
CUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**QUEZADA QUEZADA
JORGE BOLIVAR**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**LOJA
MACARA
MACARA**
FECHA DE NACIMIENTO **1929-09-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**RITA JULIA
LOPEZ TOLA**

000231611-0



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** V3943V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUEZADA LIBORIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **QUEZADA ROSA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL
2010-09-13**
FECHA DE EXPIRACION **2020-09-13**



 **NOTARIA 60
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**
Abg. Rosa Alvar Fabre

PAGINA EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0902316116

Nombres del ciudadano: QUEZADA QUEZADA JEORGE BOLIVAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/MACARA/MACARA

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1929

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ TOLA RITA JULIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: QUEZADA LIBORIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUEZADA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: ROSA LAURA ALCIVAR FABRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 182-177-27714



182-177-27714

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



DECLARACION DE FIDUCIA

Yo, el Sr. [Nombre], de nacionalidad ecuatoriana, en pleno uso de mis facultades, declaro que he otorgado en fe de verdad y de conciencia, a favor de [Beneficiario], el presente poder, para que en mi nombre realice los actos que se detallan a continuación:

PAGINA EN BLANCO

[Firma]

[Firma]

[Firma]

PAGINA TIRI BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0902603075

Nombres del ciudadano: LOPEZ TOLA RITA JULIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1938

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JEORGE BOLIVAR QUEZADA QUEZADA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JOSE ROSENDO LOPEZ FLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ELVIRA TOLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2008

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: ROSA LAURA ALCIVAR FABRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Rita Lopez de Quezada



N° de certificado: 186-177-27670



186-177-27670

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



DASARIN FU BI ANCO



Factura: 001-003-000002127



20170901060P00004

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901060P00004						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE ENERO DEL 2017, (12:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	QUEZADA LOPEZ MIRIAN LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901231589	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	LOPEZ TOLA RITA JULIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902603075	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PHOTO TYPE PLANT



Ab. Rosa Alcívar Fabre



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

20170901060P00004
001-003-000002127



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA
MIRIAN LORENA QUEZADA LÓPEZ
FAVOR DE SU MADRE SEÑORA RITA
JULIA LÓPEZ TOLA.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de
diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **ROSA
LAURA ALCÍVAR FABRE**, Notaria Titular **SEXAGÉSIMA** de
este Cantón, comparece la señorita **MIRIAN LORENA
QUEZADA LÓPEZ**, quien declara ser de estado civil soltera,
de profesión estudiante, por sus propios derechos; la
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada
en esta ciudad, mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, a quien de conocerla en este acto doy fe en virtud
del documento de identificación que me fue presentado;
Bien instruida con el objeto y resultado de esta escritura de
PODER GENERAL, a la que procede como queda
manifestado con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presento la minuta del tenor siguiente:
SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo sírvase extender una de la que conste el **PODER
GENERAL**, que confiere la señorita **MIRIAN LORENA
QUEZADA LÓPEZ**, al tenor de las cláusulas siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- La compareciente
señorita **MIRIAN LORENA QUEZADA LÓPEZ**, mayor de edad,
hábil por derecho para contratar y obligarse, en calidad de

1 poderdante. **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La
2 Poderdante señorita **MIRIAN LORENA QUEZADA LÓPEZ,**
3 por sus propios y personales derechos, confiere Poder
4 General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a
5 favor de su madre la señora **RITA JULIA LÓPEZ TOLA,**
6 portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve
7 cero dos seis cero tres cero siete cinco, para que, a su
8 nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos
9 y contratos: **a)** Para que administre judicial y extrajudicial,
10 sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles,
11 presentes o futuros de su propiedad; **b)** Para que pueda,
12 comprar, vender, permutar, donar, dar en arrendamiento o
13 anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de
14 compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles,
15 pudiendo suscribir cuanto documento sea necesario, pactar
16 precio en fin realizar todos y cada uno de los trámites
17 necesarios para la citada adquisición, así mismo suscribir
18 escrituras de toda índole; **C)** Para suscribir toda clase de
19 instrumentos públicos o privados; **D)** Abrir o manejar,
20 cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias,
21 asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones
22 análogas; Así como girar cheques, retirar dinero o realizar
23 depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de
24 cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar
25 transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de
26 transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley
27 respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán
28 registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades;



Ab. Rosa Alcivar Fabre



1 E) Mi Apoderada o mandataria queda facultada
2 exclusivamente para realizar cualquier tipo de trámite o
3 gestión hasta su culminación ante las siguientes entidades:
4 Servicio de Rentas Internas SRI, Notaria Pública del Ecuador,
5 Migración, Consulado Ecuatoriano, Municipalidad, Registro
6 de la Propiedad, Junta de Beneficencia de Guayaquil y
7 cualquier entidad que fuera menester; F) Para celebrar actos
8 y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros
9 permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos
10 locales o internacionales; G) Para representarle a la
11 mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como
12 socia o accionista, ejerciendo los derechos que le
13 corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos,
14 comparezca ante la Junta General de Accionistas, endose
15 títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en
16 aumentos de capital, sucesiones y, en general, todas las
17 facultades societarias, sin limitación alguna; H) Para
18 intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en
19 cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil,
20 mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo
21 demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados
22 por un profesional de derecho, y para delegar este Poder
23 únicamente en caso de ser necesario en una persona de su
24 confianza y reasumirlo a su arbitrio; I) Para que intervenga
25 presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o
26 escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector,
27 y ante entidades seccionales, inclusive para que acuda a las
28 dependencias del Registro Civil en Guayaquil o en cualquier



1 ciudad del país y solicite cuanto documentos sean
2 necesarios a favor de la mandante; **J)** Para realizar pagos de
3 impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que
4 pudiere estar obligada; **K)** Para realizar peticiones, para
5 levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones
6 efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para
7 obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; **L)** Para que
8 solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el
9 Municipio respectivo para lo cual queda facultada para
10 firmar toda clase de documentos sean públicos o privados,
11 relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si
12 es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; **M)**
13 Para que contrate seguros o respecto de los existentes
14 pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos
15 amparados por los seguros, renueve pólizas o presente
16 reclamos atinentes a esta materia; **N)** Autorizo a mi
17 apoderada para que firme las cartas de autorización para
18 revisión del Buró de Crédito y Central de Riesgos. El
19 presente Mandato incluye todas las facultades accesorias
20 inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno
21 cumplimiento de su objeto. Finalmente la apoderada queda
22 facultada para delegar este mandato a cualquier profesional
23 del derecho y que este último actúe como procurador
24 judicial a favor de la mandante. Usted señora Notaria, se
25 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez
26 y eficacia jurídica de este Poder General-. Agregue usted,
27 señora Notaria, las demás formalidades de estilo para el
28 perfeccionamiento y validez del presente instrumento.



Ab. Rosa Alcivar Fabre

1 Firmado) Nancy del Pilar Macías Bajaña, con Matricula
 2 profesional del Foro de Abogados del Consejo de la
 3 Judicatura número cero nueve – dos mil doce – trescientos
 4 cuarenta".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia, la misma
 5 que se eleva a escritura pública para que surtan todos sus
 6 efectos legales.- Leída que le fue la presente escritura por
 7 mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz a la otorgante,
 8 quien lo aprueba en todas y cada una de sus partes y la
 9 firma en unidad de acto, conmigo de todo lo cual **DOY FE.**--

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



MIRIAN LORENA QUEZADA LÓPEZ

C.C.No.: 0901231589



AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE

NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

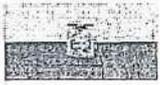


PACINA EN BLANCO

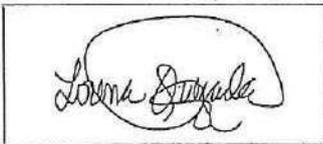
1977

1977

ESTADO
LIBRE
DE
PASAJE
Y
COMERCIO
EXTERNO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901231589

Nombres del ciudadano: QUEZADA LOPEZ MIRIAN LORENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE MARZO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: QUEZADA QUEZADA JEORGE BOLIVAR

Nombres de la madre: LOPEZ TOLA RITA JULIA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 173-002-39953



173-002-39953



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.01.04 11:53:13 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Rita Lopez de Quezada

Número único de identificación: 0902603075

Nombres del ciudadano: LOPEZ TOLA RITA JULIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1938

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JEORGE BOLIVAR QUEZADA QUEZADA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JOSE ROSENDO LOPEZ FLORES

Nombres de la madre: ELVIRA TOLA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2008

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 177-002-39932



177-002-39932

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.04 11:50:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la "ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA MIRIAN LORENA QUEZADA LÓPEZ A FAVOR DE SU MADRE SEÑORA RITA JULIA LÓPEZ TOLA." que sello y firmo, en Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

CONFIDENTIAL

Faint, illegible text at the bottom left of the page.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE VITAURO CIA. LTDA. CELEBRADA EL DÍA 06 DE MARZO DEL AÑO 2017.-

En Guayaquil, el día 06 de Marzo del año 2017, a las diez horas, en las instalaciones ubicadas en ciudadela Comegua Mz. B Solar 13, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **VITAURO CIA. LTDA.**, con la concurrencia de los siguientes socios: **a) El señor LEONARDO QUEZADA LOPEZ** propietario de veinticinco (25) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,00) cada una; **b) El señor JEORGE BOLIVAR QUEZADA QUEZADA**, propietario de diez (10) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,00) cada una; **c) La señora MIRIAN LORENA QUEZADA LOPEZ**, propietario de diez (10) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,00) cada una; Por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, que asciende al valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$450,00)**, dividido en cuarenta y cinco (45) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,00) cada una. Los Socios deciden de forma UNANIME en constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente de la Junta, el Doctor JEORGE BOLIVAR QUEZADA QUEZADA, quien pasa a presidirla; y, actúa como Secretario de la Junta, el señor LEONARDO QUEZADA LOPEZ, quien ha formulado la lista de asistentes y constando el Quórum legal y estatutario se procede a conocer los puntos del orden del día, de conformidad a lo determinado en el artículo 234 de la Ley de Compañías.

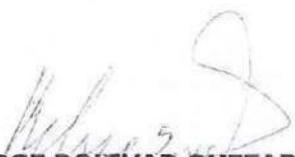
PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver sobre la cesión de la totalidad de las participaciones del señor JEORGE BOLIVAR QUEZADA QUEZADA a favor de la señorita MIRIAN LORENA QUEZADA LOPEZ.-

Habiendo conocido el único punto del orden del día, la Junta General de Socios resuelve por **UNANIMIDAD: Aceptar la cesión de la totalidad de las participaciones del señor JEORGE BOLIVAR QUEZADA QUEZADA a favor de la señorita MIRIAN LORENA QUEZADA LOPEZ.** A su vez, la Junta General de Socios designa al señor Gerente General LEONARDO QUEZADA LOPEZ, para que realice el trámite legal para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones.

Las participaciones quedan repartidas de la siguiente forma: **a) La señora socia MIRIAN LORENA QUEZADA LOPEZ**, titular de VEINTE (20) PARTICIPACIONES; y, **b) El señor socio LEONARDO QUEZADA LOPEZ**, titular de VEINTICINCO (25) PARTICIPACIONES.



Por no haber otro asunto que tratar, se declaró concluida la Junta a las 10h30 horas, suspendiéndose momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta, la misma que fue leída a los presentes, quienes firmaron en señal de aceptación y conformidad. De todo lo cual damos fe.-


GEORGE BOLIVAR QUEZADA QUEZADA
SOCIO - PRESIDENTE DE JUNTA


LEONARDO QUEZADA LOPEZ
SOCIO-SECRETARIO DE JUNTA


p.) **MIRIAN LORENA QUEZADA LOPEZ**
SOCIA
RITA JULIA LOPEZ TOLA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 124655

No. de RUC de la Compañía: 0992479256001

Nombre de la Compañía: VITAURO CIA. LTDA.

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0911257871	QUEZADA LOPEZ LEONARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 250 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0901231589	QUEZADA LOPEZ MIRIAN LORENA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N
3	0902316116	QUEZADA QUEZADA JEORGE BOLIVAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 450,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

FECHA DE EMISIÓN: 26/11/2018 11:58:58

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portallinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0002245349

26/11/2018 11:42:04



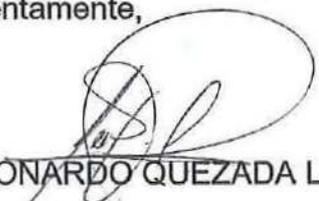
PAGINA FINI BIANCO

CERTIFICACIÓN:

LEONARDO QUEZADA LÓPEZ, en mi calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía VITAURO CIA. LTDA., certifico que en la Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el 06 de MARZO de dos mil diecisiete se resolvió lo siguiente: autorizar la cesión de las DIEZ participaciones sociales que mantiene el señor JEORGE BOLÍVAR QUEZADA QUEZADA en la compañía VITAURO CIA. LTDA., por su valor nominal de DIEZ Dólares de los Estados Unidos de América, cada una a favor del señor MIRIAN LORENA QUEZADA LÓPEZ.

Guayaquil, 20 de noviembre del 2018

Atentamente,


LEONARDO QUEZADA LÓPEZ
GERENTE



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la "ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR LOS SEÑORES CÓNYUGES JEORGE BOLÍVAR QUEZADA QUEZADA Y LOPEZ TOLA RITA JULIA A FAVOR DE LA SEÑORITA QUEZADA LOPEZ MIRIAN LORENA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA LOPEZ TOLA RITA JULIA" que sello y firmo, cerrándose en Guayaquil, el 26 de noviembre del 2018.-----



AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON

GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000018963



20180901060P03601

Handwritten signature/initials

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901060P03601						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (12:53)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUEZADA QUEZADA GEORGE BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902316116	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LOPEZ TOLA RITA JULIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902603075	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	QUEZADA LOPEZ MIRIAN LORENA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0901231589	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	RITA JULIA LOPEZ TOLA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	100.00						

Handwritten signature of Rosa Laura Alcivar Fabre

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PAGINA EN BLANCO



NUMERO DE REPERTORIO: 61.468
FECHA DE REPERTORIO: 10/dic/2018
HORA DE REPERTORIO: 12:46

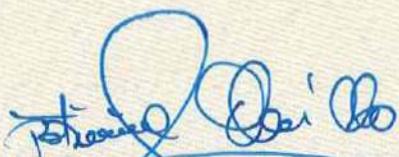
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Enero del dos mil diecinueve queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **VITAURO CIA. LTDA.**, autorizada por la **AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE, NOTARIA SEXAGESIMA DE GUAYAQUIL**, el día 26 de noviembre del 2018, mediante la cual **JEORGE BOLIVAR QUEZADA QUEZADA con autorización de su cónyuge RITA JULIA LOPEZ TOLA** ceden y transfieren (10) participaciones a favor de **MIRIAN LORENA QUEZADA LOPEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 256 a 275, Registro de Cesión de Participaciones número 9. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 61468



Guayaquil, 15 de enero de 2019

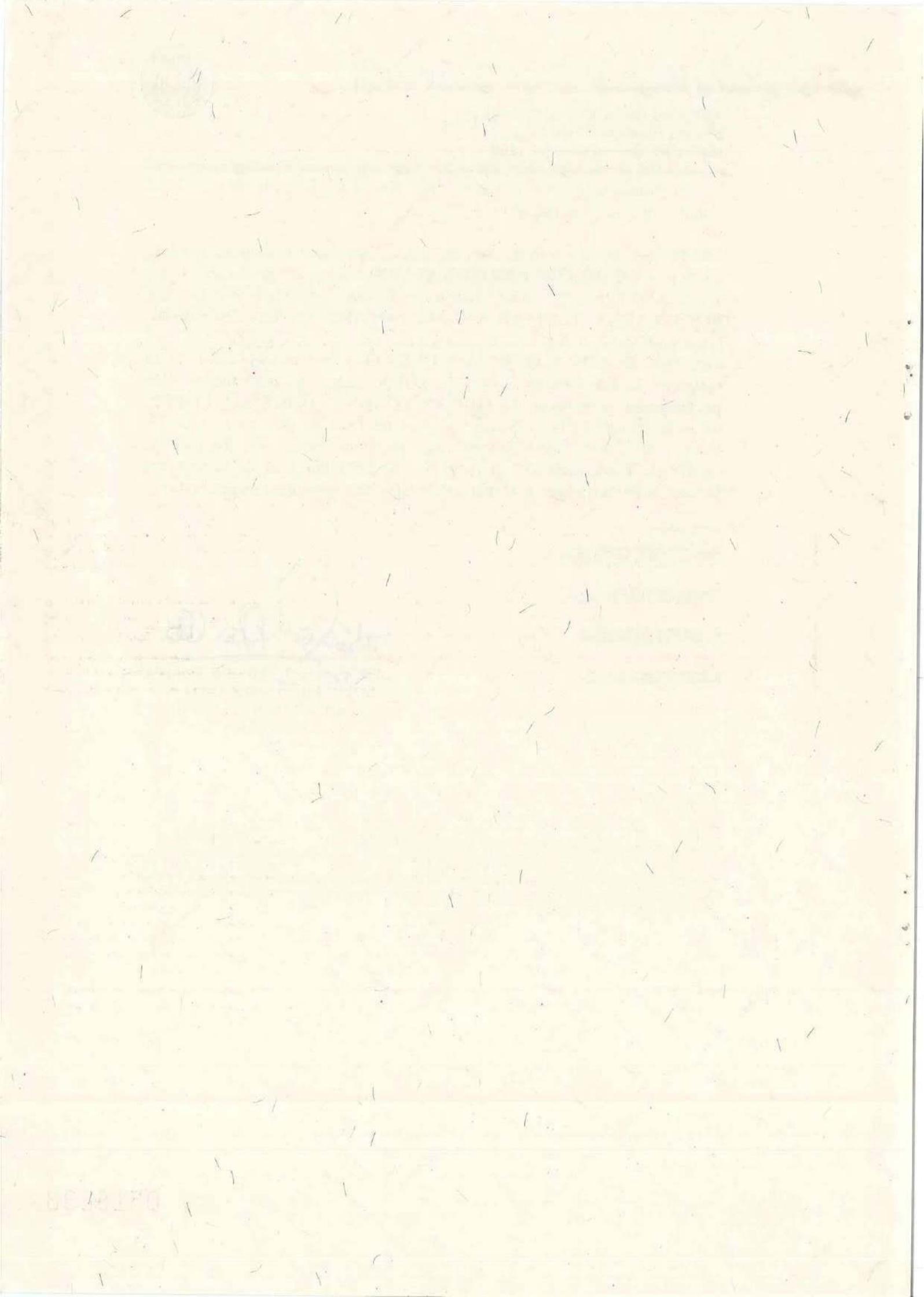

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
QUEZADA QUEZADA JEORGE BOLIVAR	10	QUEZADA LOPEZ MIRIAN LORENA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0516638





Factura: 001-001-000008019



20190901018000047

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901018000047

MATRIZ	
FECHA:	1 DE FEBRERO DEL 2019, (14:05)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA VITAURO CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	724/2006

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUZHÑAY ZURITA CRISTIAN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0928319599
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR LOS SEÑORES CONYUGES JEORGE BOLÍVAR QUEZADA QUEZADA Y LOPEZ TOLA RITA JULIA A FAVOR DE LA SEÑORITA QUEZADA LOPEZ MIRIAN LORENA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA LOPEZ TOLA RITA JULIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901060P03601

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901018000047

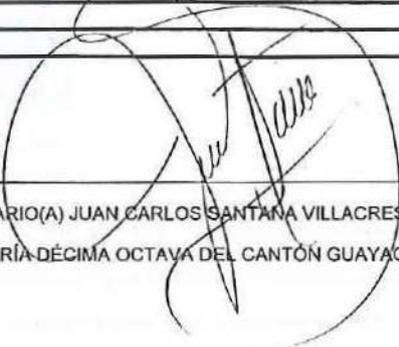


MATRIZ	
FECHA:	1 DE FEBRERO DEL 2019, (14:05)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA VITAURO CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	724/2006

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUZHÑAY ZURITA CRISTIAN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0928319599
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR LOS SEÑORES CONYUGES JEORGE BOLÍVAR QUEZADA QUEZADA Y LOPEZ TOLA RITA JULIA A FAVOR DE LA SEÑORITA QUEZADA LOPEZ MIRIAN LORENA DEBIDAMENTE

	REPRESENTADA POR LA SEÑORA LÓPEZ TOLA RITA JULIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901060P03601



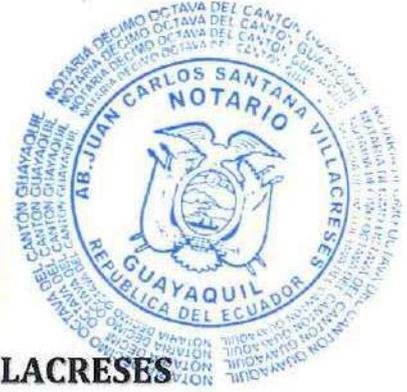
NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Razón.- Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, tomo nota de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR LOS SEÑORES CONYUGES JEORGE BOLÍVAR QUEZADA QUEZADA Y LOPEZ TOLA RITA JULIA A FAVOR DE LA SEÑORITA QUEZADA LOPEZ MIRIAN LORENA DEBIDAMENTE REPESENTADA POR LA SEÑORA LOPEZ TOLA RITA JULIA,** autorizada por la Abogada Rosa Laura Alcívar Fabre, Notaria Titular Sexagésima de este cantón, el **veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho,** al margen de la matriz de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA VITAURO CIA. LTDA.,** autorizada por el Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón, el **veintiuno de junio del dos mil seis.-** Guayaquil, uno de febrero del dos mil diecinueve.-

DECIMOCTAVA
NOTARIA
DHL
CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Juan Santana Villacreces
NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil



ABOGADO JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



